

Paula Pena entre otras cosas
ORA ORRAYO OLEO
de repugnancia = Que por N.
1788

Se expida la cón. mas estre-
cha a todo lo Comendador
del Partido para q^e in me-
diamente dispongan la con-
clusion por si y las Justicias
de los puebl^{os} en su distrito
en lo repartim^{to} de la con-

tribucion en servicio en cada
de la en los tres años ul-
timo y el coste, o lo que
fabre en cada Pueblo como
esta mandada por la repugnancia
dad, y tambien por N. a mi
instancia repugnancia. Que
y lo remitir para su review

40
lin. y demas prevenido por
instruccion bajo responsabilidad
en uny y otro, y q. al mismo tpo
en los Pueblos subalternos donde
no haya Comisionado en convoca-
cion procedan las mismas Justicias en
el termino de ocho dias a exigir lo
que es de su cargo todo lo que este
por obrar en ramo de hacienda transcur-
ridos, remitiendo sus producos, y cuenta al
Comisionado en convocacion al marces a
que pertenezca cada Pueblo = Y median-
te aque por providencia de diez y seis
del Conto. he accedido a esta solicitud,
la traslado a N. para su intel. y cum-
plim. en la parte q. le toca, y q. al efec-
to la comunique a todas las Justicias de
este partido, esperando del celo de
V. como al servicio q. le da.

may puntualm^{te}. de q^{ue} se sea
hic^o los libros afin en que se
aumenten unq^e fondo que sean
destinados al desempeño de las
obligaciones mas sagradas y or
ganas de la Monarquía; avis
dome en quedar en ejecu

Doy que a N. M. M. de
por veinte y quatro mil
bre en mil ochocientos
nario Dominguez =
en esta Ciudad

Cumplim^{to}. y guarden y cumpla lo encargado
por el Sr. D. Fran^{co}. Fernandez
Pantoja de la Peña Comisionado de
esta Real Audiencia en esta
Capital en el particular que
inventa el precio de
contra. Veinte y quatro mil

ha pasado a este Corregim^{to} el Sr. Juan
Dennis Gál. a este Extra. y Deso. y en
su puntual cumplim^{to} devia a man-
dar y mandó su S^{ra}. Que sin perdida
de tiempo se comuniqué a las Jurisdi-
cions Púebly en este Partido. Dho. Oficio
por medio de Despacho Oreda con pro-
moción en q^e inmediatamente dispongan
la conclusión de los repartimientos y as-
ignación de los servicios de las dhas.
Jurisdi. tres años ulteriores y el Cor^{te}, si
le que falte remitiendolos a Dha. Ca-
sa para su reconocim^{to} y al mismo ti-
empo en los q^e no haya comisionado
en Comodación proceder las propi-
as Jurisdi. en el término de ocho
meses a exigir según es de su cargo
de lo q^e eni por cobrar el remu-
neracion de su Interventor, con remisión
de los productos y cuenta al Comisionado

en Comotacion del Mapa a
que pertenezca cada pueblo, se
que en dho. particular se encar-
ga, sobre que se ha hecho respon-
sable, y para q. le sirva a dho.
Justicia en instruccion de dho. pro-
cesos certificada en dho. oficina
este auto q. en su obediencia
y Cumplim^{to} proveyo mandando
que el Sr. J. J. Carby De Witt
Can Maximal en campo de
dho. Gov. Militar en esta
Corregidor en esta via de
fide por S. J. J. En Badajoz
al trino en Sept. de mil ochocientos
siv, en que yo el Excmo. Dny. J. J.
Carby De Witt = Ant. mi. Conf.
Lopez Maximal.



Concedida a la tierra con...
que Certifico: En...

pliendo con lo mandado de D. Josef Lopez
Marrero Excmo. en el of. Publico del
Num. 1.º de Mayo y mo. antiguo del
of. de Ayuntamiento. en esta Ciudad de Badajoz
en ella voy la presente que firmo a dol
en octubre de mil ochocientos seis

Josef Lopez *excavator*
Dico y papel Com. n.º



Para despachos de oficio questo mfe.

SEÑO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp, partially obscured by a large dark stain on the right side of the page.]